

1 TERCER ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
2 Y GANADERIA Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES,
3 CELEBRADO EL 27 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

4 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
5 vecino de San José, con cédula de identidad número 1-379-262 en mi condición
6 de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según Decreto Ejecutivo de
7 Nombramiento No. 19709-P, publicado en La Gaceta No. 86 de 8 de mayo de 1990
8 en adelante denominado "EL MINISTERIO" y CARLOS CRUZ CHANG, mayor, casado una
9 vez, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 1-417-441 en mi calidad
10 de PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES,
11 en adelante denominada "LA CONFEDERACION", acordamos modificar el primer
12 addendum de 19 de setiembre de 1990, al "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL
13 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS
14 AGRICOLAS CANTONALES" para impulsar proyectos de maíz y frijól", en su
15 cláusula tercera, para que se lea de la siguiente manera:-----

16 "TERCERA: "LA CONFEDERACION" con los recursos que se obtengan de la
17 ejecución del presente convenio, establecerá un fondo revolutivo el cual se
18 utilizará en el financiamiento de los Centros Agrícolas Cantonales a través
19 de ésta, para el fomento de los rubros contemplados en el contrato préstamo
20 "Programa de Incremento a la Productividad Agrícola. Para la utilización
21 del fondo revolutivo se creará un Comité, representado por: el Presidente de
22 "LA CONFEDERACION", el Director Regional del MAG de la zona que corresponda y
23 el Director Superior de Operaciones Agropecuarias del Ministerio quienes
24 aprobarán las utilizaciones de los insumos que se destinen a los Centros
25 Agrícolas Cantonales; los recursos que se generen del fondo revolutivo, serán
26 controlados por el comité aquí estipulado, quienes velarán que la
27 administración de este fondo permita mantener la suma del fondo revolutivo
28 constituido inicialmente. El Ministerio de Agricultura y Ganadería con cargo
29 al fondo revolutivo contratará anualmente una Auditoría Externa, cuyos
30 resultados serán entregados al Despacho del Ministerio de

1 Agricultura y Ganadería.

2 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San
3 José, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y
4 dos.

5
6
7 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

8 **J. R. Lizano S.**

9
10
11 **PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES**

12 **Carlos Cruz Chang**
13
14
15



TELEFONOS: 55-2203
55-2224
55-2872
FAX: (506) 55-2501
APARTADO 10094
SAN JOSE, COSTA RICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION DE RECURSOS EXTERNOS

3 de diciembre de 1992
R.E. 1042-92



Licenciado
Eduardo Zumbado Salas
Director Asesoría Jurídica
PRESENTE

Estimado Licenciado:

En atención a su oficio 964-DAJ y luego de analizarlo con el Ing. Jesús Hernández, considero que a la cláusula tercera se le debe adicionar a partir del renglón 24, el anexo a ésta, así como sustituir el renglón 24, 25 y 26 por lo consignado en dicho anexo; claro está que debe ser sometido a consideración del Sr. Viceministro.

De usted con toda consideración,

Hilda Dejuk Xirinachs
DIRECTORA EJECUTIVA
RECURSOS EXTERNOS



xca*

Copia: Ing. Jesús Hernández. DIRECTOR SUPERIOR OPERAC. AGROP.
Dr. Oscar Johanning. SUBDIRECTOR RECURSOS EXTERNOS
Ing. Grace Carmiol. JEFE COOPERACION INTERNACIONAL